

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelte, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1915)

NUM. 1.503.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Obras públicas.—Carreteras.

Terminados los acopios de las carreteras de Rioseco á Toro y Frechilla á Tordesillas, Madrid á la Corona y Valladolid á Salamanca y Valladolid á Salamanca kilómetros 1 al 3, ejecutados por los contratistas Don Pedro Izquierdo, Don Alejo Benito y don Julian Cortés;

Se hace público por medio de este «Boletín» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichos acopios remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan presentado contra dichos contratistas, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presen-

tado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Valladolid 31 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

*Julio Blasco Perales.*

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO.

##### SECCION DE POLÍTICA.

Constando oficialmente el estado de guerra existente, por desgracia, entre Italia y Austria-Hungría, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme el artículo 150 del Có-

digo Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1915.)

#### Subsecretaria.

##### SECCION DE POLÍTICA.

El señor Embajador de Italia, por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, en Nota de 26 del corriente, que de acuerdo con lo dispuesto en un Real decreto de fecha 2 del actual, que ha entrado en vigor el día 20, los extranjeros no podrán penetrar en Italia si no están provistos de pasaportes expedidos por las Autoridades de sus países respectivos y visados por un Agente diplomático ó consular italiano.

Los pasaportes serán individuales, y llevarán una fotografía reciente y la firma del interesado. La fotografía y la firma deberán ser legalizadas por las Autoridades competentes. En el pasaporte pueden figurar solamente, con el titular, las personas de su familia menores de dieciséis años.

El pasaporte deberá ser presentado á las Autoridades italianas en las Estaciones internacionales, en los puertos de llegada y en todos los otros puntos de la frontera por los cuales los viajeros

entren en Italia. Los extranjeros deberán presentarse personalmente dentro de las veinticuatro horas siguientes á su entrada en Italia á las Autoridades locales de Seguridad para las formalidades de residencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Septiembre de 1914.

Madrid, 28 de Mayo de 1915.—  
El Subsecretario, *Eugenio Ferraz.*

Según telegrafía el Embajador de Su Majestad cerca del Rey de Italia, aquel Gobierno ha declarado el bloqueo efectivo, á partir del 26 del actual, de la costa austro-húngara, extendiéndose desde la frontera italiana hasta la frontera montenegrina Sur, y comprendiendo asimismo el litoral de Albania hasta el cabo Kefali inclusive.

El referido Representante añade que los barcos pertenecientes á países amigos y neutrales obtendrán un plazo para abandonar la zona bloqueada, y que se procederá contra todo barco que pretenda atravesar la línea del cabo Kefali al cabo Otranto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Mayo de 1915.—  
El Subsecretario, *Eugenio Ferraz.*

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección General de Obras Púlicas

CARRERAS.—CONSERVACION Y REPARACION.

El Excmo. señor Ministro me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El artículo 21 de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras de 12 de Mayo de 1903, determina que una vez conocida por los Ingenieros Jefes la consignación anual de conservación para cada provincia, la distribuirán con arreglo al estado de conservación de las carreteras, dando conocimiento oficial de ello á los Ingenieros respectivos, y aun cuando en el artículo 23 de la misma, comprendiendo la dificultad de prevision para tan largo plazo se establece que si por circunstancias especiales que no hayan sido previstas al hacer la distribución, llegare á ser conveniente modificar aquélla, podrá hacerlo el Ingeniero Jefe en en el transcurso del año, oyendo previamente á los Ingenieros encargados; viene observándose en la práctica la dificultad de su aplicación, ya que con repetida frecuencia se piden créditos especiales para servicios no siempre de importancia; y como por ello parece conveniente que los repartos se hagan, como todo el servicio de contabilidad, en las Jefaturas por períodos trimestrales, reservando además sin repartir una parte de la consignación para atender á esos casos extraordinarios sin descomponer la organización de los servicios de cada Ingeniero, que es la dificultad mayor que se presenta para la aplicación del citado artículo 23,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el artículo 23 de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de las carreteras de 12 de Mayo de 1903 se considerará suprimido, y el 21 se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Art. 21. Los créditos que á cada Jefatura se asignen con destino á jornales y materiales por Administración para conservación de las carreteras, sin determinación de destino especial, se distribuirán trimestralmente por los Ingenieros Jefes entre las diversas carreteras, según sus necesidades, dando conocimiento

oficial de ello á los respectivos Ingenieros encargados.

De las cantidades disponibles para cada trimestre se distribuirá sólo en dicha forma el 80 por 100, reservando el 20 por 100 restante para destinarlo á puntos determinados en que por circunstancias especiales se precisen, á juicio del Ingeniero Jefe, trabajos urgentes para mantener al tránsito en las mejores condiciones posibles, comunicándose así oficialmente al Ingeniero encargado.

Las distribuciones trimestrales se efectuarán, para el primer trimestre de cada año, en cuanto se conozca el crédito anual concedido (previa su distribución entre los cuatro trimestres, no á partes iguales, sino en la proporción más conveniente, teniendo en cuenta, tanto los servicios que á cada época corresponden como el precio en ellas de los jornales, para la mayor economía dentro de su buena y oportuna ejecución), y para los restantes del 10 al 20 del mes anterior al en que principia el trimestre.

Las concesiones de créditos especiales, con cargo al 20 por 100 de reserva, se harán cuando el Ingeniero Jefe lo estime necesario, dentro del trimestre, y el remanente que al fin de cada uno resulte sin aplicación se destinará á aumentar el crédito del siguiente, salvo, en el último del año, en que el Ingeniero Jefe deberá distribuirle en la forma que estime más conveniente, del 1.º al 10 de Diciembre.

Los créditos que independientemente de la distribución general se concedan á las Jefaturas sin destino especial determinado se considerarán como aumento al 20 por 100 de reserva del trimestre en que se reciban.

Quando circunstancias muy extraordinarias hicieran preciso disponer de mayores créditos que el remanente de la reserva de que pudiera disponer el Ingeniero Jefe para mantener el tránsito en puntos determinados ó evitar la ruina de obras importantes, podrá aquél anular los créditos de todas las carreteras (empezando por las en que las necesidades sean menores) en la parte no devengada en jornales ó comprometida en destajos ó compra de materiales, anteriormente á la fecha en que se le comunique al Ingeniero encargado, dando en estos casos cuenta la Jefatura á la Dirección General de

los fundamentos de su acuerdo; y

2.º Que la distribución de créditos por el concepto expresado, hecha por las Jefaturas para los concedidos en el año actual se entenderá anulada en lo que se refiere á los trimestres tercero y cuarto, aplicándose á los créditos para ellos disponibles y cantidades no empleadas de los correspondientes á los primero y segundo las prescripciones de la presente disposición.»

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de la provincia de.....

(Gaceta del 29 de Mayo de 1915.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Inspección de 1.ª enseñanza de Valladolid.

## ANUNCIO.

En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, correspondiente al 9 de Abril del año actual, hay una Real orden que lleva fecha 27 de Marzo último, en la que se declara al señor Maestro de la Escuela Nacional de niños de Ventosa de la Cuesta, D. Joaquín Landrove, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción Pública.

Y como se ignora el paradero de dicho señor, se hace público á fin de que el Sr. Landrove pueda hacer uso del derecho que le concede el último párrafo del mencionado artículo en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid 31 de Mayo de 1915.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.—V.º B.º, El Gobernador, Julio Blasco.

Núm. 1.500.

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## Séptima Inspección general.

## Distrito de Valladolid.

El día 9 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprove-

chamiento de 422 apeas, 175 cárceles de leña gruesa y 3.684 cargas de ramera, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 0'75 pesetas cada apea, 5'25 pesetas la cárcel de leña gruesa y 0'225 la carga de ramera ó sea por el total de 2.064'15 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 27 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm. 1.501.

## Comisión provincial de Valladolid.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de 21 del corriente, por el presente edicto se cita á los herederos de D. Romualdo Novo, vecino que fué de Villalón, para que en término de dos meses á contar del día de la fecha, comparezcan en la Contaduría de fondos provinciales de Valladolid al objeto de fijar los saldos que á su favor puedan resultar como Contratista de obras de construcción de las carreteras de Fontiboyuelo á Becilla á Villada en Zorita y de Melgar de Arriba á Villalón, y á la vez á fin de que una vez determinado el saldo definitivo manifiesten su conformidad con la conversión de deudas provinciales acordada por la Diputación de Valladolid en 8 de Julio de 1914, autorizada por R. O. de 17 Septiembre del mismo año.

Valladolid 31 de Mayo de 1915.—El Vicepresidente, Salustiano Gorrdo Peña.

Núm. 1.502.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Mota del Marques.

Juez de Barruelo.

En el partido de Peñafiel.

Juez Suplente de Piñel de Abajo.

En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Fiscal de Villabañez.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Mayo de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

NUM. 1.499.

### Seccion provincial de Pósitos.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le otorga la ley de 23 de Enero de 1906 y el art. 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar á D. José María Frómesta, Agente ejecutivo del Pósito de Muriel, con el fin de que realice los créditos que existen pendientes en dicho Establecimiento, debiendo practicar su gestion con arreglo á la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900 y las modificaciones que en la misma se establecen en el Real decreto antes citado, percibiendo por su cometido los premios y recargos que en el mismo se determinan.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Real Decreto.

Valladolid 31 de Mayo de 1915.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.494.

Berrueces

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo ejercicio de 1916, se hallarán de manifiesto al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio ambos inclusive para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido el plazo no se admitirán las que se presenten.

Berrueces á 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Isaac Nieto*.

NUM. 1.474.

Campaspero.

El día seis del próximo mes de Junio se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa bajo la presidencia de mi Autoridad con asistencia de los demás señores Concejales la subasta pública para la construccion de un Depósito para las aguas que se extraigan del pozo para abastecimiento del vecindario de la propia localidad con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El acto tendrá lugar á la hora de las once en punto; siendo de advertir que para tomar parte en la licitacion es requisito indispensable la consignacion de un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado.

Campaspero 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Leon Garcia*.

Núm. 1.513.

Mota del Marqués.

No habiendo tenido lugar la sesion convocada para el día 29 del actual por falta de número legal de señores representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para la discusion y aprobacion en su caso del presupuesto carcelario extraordinario para el corriente año de 1915, se convoca nuevamente á los señores Alcaldes de dichos pueblos para que por sí, ó representados por un individuo del seno de la Corporacion, concurran á la sesion que la Junta celebrará el día diez del próximo mes de Junio en estas Casas Consistoriales, significando que como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que concurran.

Mota del Marqués á treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.—El Alcalde, *Leonides Gomez*.

Núm. 1.484.

Pedrosa del Rey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica que ha de servir de base al Repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos

puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho término no serán atendidas las que sean presentadas.

Pedrosa del Rey 23 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Carmelo Gutierrez*.—El Secretario, *Miguel Garcia*.

NUM. 1.497.

Portillo.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo ejercicio de 1916, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio ambos inclusive, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Portillo 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Jacinto Martinez*.—P. S. M., El Secretario, auxiliar, *Mariano Gomez*.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Benafarces  
Canalejas de Peñafiel  
Castrejon  
Castrobol  
Castroponce  
Fuente el Sol  
La Parrilla  
Olmos de Peñafiel  
Pollos  
Simancas  
Torrecilla de la Orden  
Urones de Castroponce  
Ventosa de la Cuesta  
Viloria  
Villalba de la Loma  
Villalbarba  
Villafranca de Duero  
Wamba  
Zaratan

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.472.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiseis de Junio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se deslindarán, para con su producto

hacer pago á Don Secundino del Río Francia de cantidades que le adeudan Don Manuel Castrillo Lobete, Don Venancio Guerra Diez y Don Eutiquio Guerra Emperador, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion, y que no existen otros títulos de propiedad que la certificacion expedida por el señor Registrador de esta Ciudad con la que habrá de conformarse el rematante.

Dado en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Cuesta. -P. D., *Patricio Luengo*.

Bienes objeto de subasta.

Una ribera ó terreno con edificaciones, en término de esta Ciudad, al pago de Argales, de cabida treinta obradas, linda Oriente camino de Minaya, Norte prado de Rubí, Poniente y Mediodía Pinar de Antequera, tasada en siete mil pesetas.

Valladolid 27 de Mayo de 1915.—El Secretario, P. D., *Patricio Luengo*.

126

Núm. 1.479.

ÓRDULA DE CITACION.

Felipe Martin y Alejandro Alonso, domiciliados últimamente en esta Ciudad, comparecerán en término de quinto día ante este Juzgado para prestar declaracion en causa por robo de un kilo de cobre, instruida por este Juzgado, apercibidos que de no hacerio les parará el perjuicio legal consiguiente. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid 29 Mayo 1915.

Núm. 1.514.

BRIVIESCA.

Vazquez Nieto, Adrian, de veintitres años de edad, hijo de Alvaro y Luisa, soltero, barbero, natural y domiciliado en Valladolid, y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, se le cita y llama para que en el término de diez días se presente en este Juzgado en calidad de preso provisionalmente, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de instruccion de Briviesca, de expresado procesado Adrian Vazquez Nieto, caso de ser habido.

Dado en Briviesca á 29 de Mayo de 1915.—Modesto Domingo.—Por su mandado, *Laureano Garcia*.

Núm. 1.489.

## NAVA DEL REY.

Don José Castello y Madrid, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de Policía judicial procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, sustraídas en la noche del tres ó madrugada del cuatro de los corrientes, de la dehesa de Carmona, término municipal de Castronuño, de este Partido judicial; y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías.

Una yegua de cuatro años, pelo castaño, de siete cuartas de alzada escasas, calzona de un pie y una mano, próxima á parir ó ya parida.

Una mula de tres años de edad, domada, castaña, de más de seis cuartas y media y unos tres dedos.

Otra mula de cuatro años domada, mohina, de seis cuartas y media escasas.

Un macho de cinco años, esquilado, castaño claro, feo del cuarto trasero, de siete cuartas escasas, algo cosquilloso.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—José Castello.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 1.475.

## REQUISITORIA.

David Andrés Castrillo, de treinta años de edad, soltero, natural y vecino de Valladolid, tallista, hijo de Víctor y de Paz, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa) con objeto de ampliar su indagatoria por haber dejado de concurrir á la presencia judicial los días que le fueron señalados al ser puesto en libertad provisional.

Núm. 1.504.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Antonio Bellod Keller, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Eduardo Bravo Guerrero, vecino de esta Ciudad, de doscientas quince pesetas de principal y las costas que es en deberle Don Vicente Gonzalez Murillo, vecino que fué de la misma; hoy de ignorado paradero, por virtud

de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, se sacan á pública subasta y por el tipo de cuatrocientas treinta pesetas, los bienes muebles siguientes:

Ochenta y cuatro sillas curvas de rejilla, imitación nogal y en regular estado, tasadas en doscientas noventa y cuatro pesetas.

Ocho id. id. id. rotas, tasadas en diez y seis pesetas.

Una luna de unos dos metros de largo por uno de ancho, en buen estado, tasada en treinta pesetas.

Un mostrador de dos cuerpos, el uno de unos tres metros de largo por medio de ancho y el otro de uno y medio de largo por el mismo ancho que el anterior, los dos con su piedra de mármol en colores y pintado de encarnado con cercos dorados, en buen estado, tasado en setenta y cinco pesetas.

Un marco de espejo, de pino, pintado en encarnado, en buen estado, de metro y medio de alto por ochenta centímetros de ancho y tasado en quince pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día quince del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa de dicho Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento de referida tasación, advirtiéndose que dichos bienes se hallan depositados en poder del demandante.

Dado en Valladolid á primero de Junio de mil novecientos quince.—Antonio Bellod.—Por mandado de S. S.ª Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.473.

## SAN LLORENTE.

## Subasta de inmuebles.

## ANUNCIO

Don Francisco García Bombin, Juez municipal de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por multa impuesta por la Alcaldía al vecino de este pueblo Román García Bombin, por haber cometido la falta prevista en el artículo 54 de las Ordenanzas municipales, en providencia de hoy he dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho el denunciado Román García Bombin la multa que le fué impuesta por el señor Alcalde de esta localidad, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados al mismo, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día veintitres

de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, sin sujeción á tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia. Y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, se hace saber:

1.º Que los bienes trabados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los expresados en la siguiente

## Relacion.

Nombre del deudor: Roman García Bombin.

Finca rústica, su situación y linderos.—Una tierra al pago corral Maroto, de cabida de seis celemines, equivalente á veintitres áreas veintinueve centiáreas, linda por Norte cotarro, Oriente de herederos de Nicolás Granado, Mediodía de Fausto Ruiz y Poniente camino.

2.º Que el deudor puede librar sus bienes hasta el momento de celebrarse la subasta.

3.º Que los títulos de propiedad de expresado inmueble estarán de manifiesto en este Juzgado, sin poder exigir otros y que los licitadores deberán conformarse con ellos.

4.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el precio de la adjudicación, sin que pueda, después de hecho el remate, alegar ninguna reclamación.

San Lorenzo veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.

—El Juez, Francisco García.—P. S. M., El Secretario, Vicente Alonso.

Núm. 1.490.

## TORRELOBATON.

Don Primitivo Rodríguez Luengo, Juez municipal de esta villa de Torrelobaton.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento á un exhorto del Juzgado Municipal de Pamplona, dimanante del juicio verbal civil seguido á instancia de la Sociedad anónima «La Agrícola», contra don Vicente Perez Rodriguez, de esta vecindad, en reclamación de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas como del deudor, sitas en término municipal de esta villa, que á continuación se expresan:

1.º Una tierra al pago camino de Valladolid, de cabida de ocho fanegas, linda Norte sendero de la Vega, Naciente tierra de Adelaida Luengo, Mediodía camino del pago y Oeste tierra de Regino Fernandez; tasada en quinientas pesetas.

2.º Otra tierra al pago de Torobueno, de cabida tres fanegas y seis celemines, linda Norte camino que llevan los de San Pe-layo á Castrojeza, Naciente tierra de Teodoro Perez, Mediodía con eriales conejiles y Poniente con tierra de Meliton Alonso; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación de dichas fincas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.º Que las fincas carecen de título y se suplirán por los medios que establece la ley.

4.º Y que podrá hacerse el remate á calidad de ceder.

Dado en Torrelobaton á 28 de Mayo de 1915.—Primitivo Rodríguez Luengo.—Por su mandado, Santos Bruña

128

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.476.

## REQUISITORIA.

Fernandez Ferreras, Patricio, hijo de Florentino y de Jerónimo, natural de Villamayor de Campos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, vecindado últimamente en Bustillo de Chaves y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, núm. treinta y cinco, D. Dionisio Rodríguez Macías, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Zamora 27 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

Núm. 1.491.

## REQUISITORIA.

Licarion Díez Baraja, hijo de Abdon y de Telesfora, natural de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Mota del Marqués, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia.